

LA PLATA, 3 0 MAY 2017

VISTO el expediente N° 2145-41511/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 2773/13 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00119346 de fecha 6 de diciembre de 2013, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma MI - PA - MET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63992263-0), con establecimiento sito en calle Pedro del Piero N° 6359 de la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de autopartes, recayendo la medida sobre dos (2) pulmones de aire existentes en la planta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que con fecha 10 de mayo de 2017, el Área Artefactos Sometidos a Presión informó que la firma había procedido a realizar los ensayos en la caldera, la cual se encuentra en condiciones de ser utilizada;

Que el área técnica atento a que la firma realizó los ensayos no destructivos y de elementos de seguridad en la caldera, considera procedente que se levante la medida preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

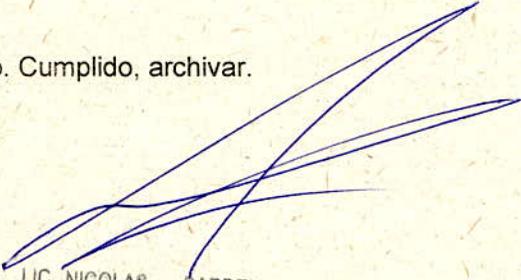
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma MI - PA - MET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63992263-0), con establecimiento sito en calle Pedro del Piero N° 6359 de la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de autopartes, medida que recayera sobre dos (2) pulmones de aire existentes en la planta, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 7 1 6 / 2 0 1 7


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE